Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 10/09/2024
HASH: d88eab517e534d06a0fe1f52c9fa0e2a

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS MENORES Y SEGUIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

Ejercicio 2022

(SL 02/2023)

SEVILLA, SEPTIEMBRE 2024

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 56

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 56

Fiscalización de cumplimiento de los contratos menores y seguimiento de los fundamentos y recomendaciones del informe del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) Ejercicio 2022

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento de los contratos menores y seguimiento de los fundamentos y recomendaciones del informe del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), correspondiente al ejercicio 2022.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN **1**

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION DE LA ENTIDAD RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN MENOR Y LA IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE LA CÁMARA DE CUENTAS **4**

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN. **5**

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD **6**

4.1. Opinión con salvedades **6**

4.2. Fundamentos de la opinión con salvedades **6**

5. RECOMENDACIONES **10**

6. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME SOBRE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS **11**

7. APÉNDICES **17**

7.1. Naturaleza de la prestación de los contratos menores **17**

7.2. Fraccionamiento material y temporal de las prestaciones **18**

7.3. Prestación sin cobertura contractual **18**

8. ANEXOS **22**

8.1. Resumen del grado de implantación de las recomendaciones **22**

8.2. Marco normativo. **28**

8.3. Relación de contratos menores seleccionados **30**

8.4. Relación de contratos menores adjudicados en 2022 **32**

8.5. Incidencias en la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público **39**

8.6. Facturación de la muestra seleccionada con incidencias **40**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 56

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 41

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 56

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
DA	Disposición adicional
BEP	Bases de ejecución del Presupuesto
EXPTE	Expediente
EELL	Entidades locales
€	**E**uros
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo
ISSAI-ES	Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LGPE	Ley General de Presupuestos del Estado
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
m€	Miles de euros
NIA-ES	Normas internacionales de Auditoría para su aplicación en España
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
OEP	Oferta de empleo publico
PFEA	Programa de Fomento de empleo agrario
RPT	Relación de puestos de trabajo
RRHH	Recursos humanos
TREBEB	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 56

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado "Fiscalización de cumplimiento de los contratos menores y seguimiento de los fundamentos y recomendaciones del informe del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva). Ejercicio 2022".

2 Se ha realizado un informe de seguridad razonable, para opinar si los contratos menores suscritos por el Ayuntamiento se han tramitado de conformidad con la normativa que se ha identificado como marco legal de referencia. Por otro lado, el informe también contiene un seguimiento de los fundamentos y recomendaciones realizadas en la fiscalización de la gestión de los recursos humanos referida al ejercicio 2017 (SL 07/2018).

3 El alcance temporal del trabajo es el ejercicio 2022.

4 El municipio de Cartaya se encuentra situado en Huelva y cuenta con una población estimada a 1 de enero de 2022 de 20.717 habitantes, según información obtenida del Instituto Nacional de Estadística. Su término municipal tiene una superficie de 226,4 km2, por lo que la densidad de población es de 91,50 hab./km^2.

5 El 17 de julio de 2020 tuvo lugar la toma de posición de la Alcaldesa, tras prosperar la moción de censura presentada el 6 de julio de 2020.

6 La constitución de la Junta de Gobierno Local para la legislatura 2019-2023 se produjo el 2 de julio de 2019, compuesta por el Alcalde y cuatro Tenientes de Alcalde. Con fecha 8 de julio de 2020 se establece una nueva organización municipal revocándose el Decreto de 4 de julio de 2019.

7 La gestión municipal se desarrolla a través de 26 concejalías: Economía, Hacienda, Administración y Régimen interior; Urbanismo y Accesibilidad; Vivienda; Desarrollo local y empleo; Deporte y Juventud; Participación ciudadana y Transparencia; Personal y Recursos humanos; Seguridad ciudadana; Movilidad ;Turismo; Playas; Agricultura , Infraestructura agraria y Pesca ;Concejalía de El Rompido; Concejalía de Nuevo Portil; Patrimonio natural y Medio ambiente; Obras y servicios; Parques y Jardines; Políticas Sociales; Igualdad; Salud; Diversidad cultural; Educación; Cultura; Festejos y Ferias comerciales; Colectivos sociales y Comunicación.

8 El Ayuntamiento gestiona los servicios municipales, en el desarrollo de su actividad, tal y como se indica en el cuadro nº 1.

SISTEMA DE GESTION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado público	Directa	
Cementerio	Directa	
Recogida y transporte de residuos	Indirecta	Recolte, Servicios y Medioambiente
Limpieza viaria y de playas	Indirecta	Ohl Servicios Ingesan SA

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 56

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Abastecimiento, alcantarillado y depuración aguas res.	Indirecta	FCC Aqualia SA
Acceso a los núcleos de población	Directa	
Pavimentación en las vías públicas	Directa	
Parque público	Directa	
Biblioteca pública	Directa	
Tratamiento de residuos	Directa	
Protección civil	Directa	
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Directa	
Prevención y extinción de incendios	Directa	
Instalaciones deportivas de uso público	Directa	
Transporte colectivo urbano de viajeros	Directa	
Parques y jardines	Indirecta	Hábitat Serv. Medioambientales SL.
Gestión de residuos sólidos urbanos	Directa	
Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Directa	
Protección y gestión del Patrimonio histórico	Directa	
Conservación y rehabilitación de la edificación	Directa	
Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	Directa	
Policía Local	Directa	
Tráfico estacionamiento de vehículos y movilidad	Directa	
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	Directa	
Gestión de Mercado de abastos	Directa	
Ferias	Directa	
Comercio ambulante	Directa	
Protección de salubridad pública	Directa	
Promoción del deporte	Directa	
Instalación de ocupación del tiempo libre	Directa	
Promoción de cultura	Directa	
Equipamientos culturales	Directa	
Conservación, vigilancia edificios titularidad local destinados centros de educación infantil, primaria o esp.	Directa	
Instalaciones deportivas (piscina cubierta municipal)	Directa	

Fuente: Información facilitada por la entidad **Cuadro nº 1**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 56

9 El Ayuntamiento no tiene entidades dependientes, ni adscritas.

10 Participa en las siguientes entidades: Mancomunidad de Municipios Beturia y el Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de Huelva.

11 El marco normativo aplicable, en relación con el alcance del trabajo se detalla en el **Anexo 8.2** de este informe.

12 La contratación pública constituye una de las actividades más importantes que realizan las Entidades Locales para la satisfacción del interés público, la prestación de los servicios municipales y la realización de los fines que le son propios.

El volumen de recursos que el Ayuntamiento de Cartaya en el ejercicio 2022 gestiona mediante contratación pública asciende a 3.695.104,62 € que supone un 24,98% del total de presupuesto de los capítulos 2 y 6 del ejercicio 2022.

13 El cuadro nº 2 muestra para cada tipología de contratos, los procedimientos de contratación empleados en el ejercicio. El 89,75% de los contratos celebrados son contratos menores, absorbiendo esos contratos menores el 44,85% de los recursos, (1.657.242,62 €).

Tipo de contrato	Total Contratación		Contratos no menores			Contratos menores		
	Población		Población		% s/ total contrat.	Población		% s/ total contrat.
	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.		Nº	Importe adj.	
Obras	30	1.139.133,06	9	766.054,08	67,25%	21	373.078,98	32,75%
Servicios	173	1.451.500,12	10	583.394,70	40,19%	160	821.740,64	56,61%
Suministros	77	971.978,44	9	546.832,22	56,26%	71	449.930,00	46,29%
Otros	3	132.493,00	1	120.000,00	90,57%	2	12.493,00	9,43%
Total	**283**	**3.695.104,62**	**29**	**2.016.281,00**	**54,57%**	**254**	**1.657.242,62**	**44,85%**

Fuente: Relación certificada facilitada por la entidad **Cuadro nº2**

14 La regulación contenida en la LCSP sobre el contrato menor refuerza el carácter excepcional de esta figura, además de reducirse los umbrales para la celebración de los contratos menores, la obligatoriedad de justificar la necesidad y causa de su falta de planificación, excluye del objeto de estos contratos las prestaciones que tengan carácter recurrente o aquellas necesidades íntimamente ligadas al normal desarrollo de un servicio. Para este tipo de necesidades la Ley de Contratos del Sector Público regula las figuras del procedimiento abierto simplificado y el simplificado abreviado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin el menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que rigen la contratación pública.

15 El cuadro nº 3. muestra los datos relativos a los expedientes seleccionados, el Anexo 8.3 relaciona los expedientes que han formado parte de la muestra.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 56

MUESTRA DE CONTRATOS MENORES

Tipo de contrato	Adjudicados en 2022				
	Población		Muestra		Porcentaje
	Nº	Importe adj.	Nº	Importe	
Obras	21	373.078,98	11	241.791,32	40,55%
Servicios	160	821.740,64	30	206.306,55	34,60%
Suministros	71	449.930,00	16	148.118,91	24,84%
Otros	2	12.493,00			
Total	**254**	**1.657.242,62**	**57**	**596.216,76**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de información recibida de la entidad **Cuadro nº3**

El trabajo de campo de la presente fiscalización ha concluido el 10 de octubre de 2023.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN MENOR Y LA IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE LA CÁMARA DE CUENTAS

16 El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación viene delimitado por el marco competencial establecido en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

A los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los de concesión de servicios y los administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

Al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos, mencionados en el párrafo anterior que celebre la entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad local por superarse las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

En los contratos menores, al estar definidos por su escasa cuantía (inferior a 15.000 € o 40.000 €, en función del tipo de contrato), la competencia para celebrarlos, salvo delegación, recae sobre el Alcalde o Presidente de la Entidad.

Por otro lado, mediante Decreto de Alcaldía nº 128/2020, se delega por la Alcaldía, a las distintas concejalías, las facultades de dirigir, coordinar, supervisar y gestionar de forma general los servicios, actividades, funciones y materias correspondientes a cada una de ellas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 56

17 Por otro lado, la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía[1], obliga a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos formalizados, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, deberán remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18 Las funciones relacionadas con el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria se recogen con carácter general en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local. Además, en la D.A. 3ª de la LCSP se recogen unas normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, atribuyendo al órgano Interventor de la Entidad, los actos de fiscalización.

19 En cuanto a la implantación de las recomendaciones, los órganos municipales del ayuntamiento son responsables de adoptar las medidas pertinentes en aras a subsanar las debilidades e incidencias detectadas en las fiscalizaciones que con anterioridad haya realizado la Cámara de Cuentas y que son objeto de seguimiento, así como implantar las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

20 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión en términos de seguridad razonable acerca de si la entidad fiscalizada cumple en todos sus aspectos significativos con la normativa que resulta de aplicación en la tramitación de los contratos menores.

21 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX) que le son aplicables.

Dichos principios exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo aplicable.

22 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

[1] La Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 56

23 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión con salvedades sobre el cumplimiento del marco normativo que le resulta de aplicación a la contratación menor.

24 Por otro lado, en el Plan de actuaciones de 2018 se realizó la fiscalización del cumplimiento de la gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de Cartaya en una actuación de carácter horizontal, que abarcaba distintos ayuntamientos del tramo poblacional entre 5.000 y 20.000 habitantes y referida al ejercicio 2017, (SL07/2018). Por tanto, de acuerdo con lo establecido en la GPF-OCEX 1301, "*Guía sobre la planificación de una fiscalización*", es responsabilidad de esta Cámara de Cuentas, hacer el seguimiento de las conclusiones expuestas en ese informe relativas al Ayuntamiento de Cartaya.

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Opinión con salvedades

25 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe "*Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades"*, la contratación menor llevada por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, se ajusta al marco jurídico aplicable.

4.2. Fundamentos de la opinión con salvedades

Fraccionamiento material y temporal de las prestaciones

26 En los expedientes 51,52,54,55 y 57 que representan un 9% del total de expedientes analizados, se constata una alteración del objeto del contrato contraria a lo previsto en el art.118.2 de la LCSP fraccionándose el objeto con el fin de no aplicar las reglas generales de la contratación recogidas en el art. 1 de la LCSP. No constando razones objetivas que justifique la contratación independiente. **(§A14 y A15)**

27 En los expedientes 3 y 5, un 4% de total analizado, se produce un fraccionamiento temporal de prestaciones idénticas y recurrentes en el tiempo, se incumple de esta forma, los art. 99.2 y 101.4) de la LCSP. **(§A13)**

Prestación sin cobertura contractual

28 Se han constatado la existencia de 820 facturas situadas en los umbrales de los contratos menores, que representan un 17% del Registro Contable de Factura y que comportan 330.840,37 €, cuyas prestaciones se ejecutan sin una cobertura contractual válida.

Se aprecia, por tanto, la concurrencia de causa de nulidad prevista en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dado que en los actos dictados se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y en consecuencia en estos supuestos la actividad contractual de la Corporación no se ajusta a los principios generales de contratación del sector

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 56

público recogidos en el art. 1 de la LCSP, que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Además, la defectuosa tramitación de las prestaciones puede ser causa de exigencia de responsabilidad tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la D.A 28ª de la LCSP.[2] **(§A18)**

Planificación de las necesidades contractuales

29 La Entidad local carece de una programación de la actividad contractual tal como establece el art. 28.4 de la LCSP. Una de las consecuencias directas de la falta de planificación de la actividad contractual es acudir a la contratación menor para atender las necesidades recurrentes y permanentes, siendo esta forma de actuación contraria a un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Carácter excepcional del contrato menor

30 En el Ayuntamiento de Cartaya, la contratación menor no tiene el carácter excepcional que la Ley de Contratos del Sector Público otorga a esta figura contractual. El 89,75% de los contratos celebrados son menores y estos absorben el 44,85% de los recursos,1.657.242,62 €.

La Ley de contratos introdujo otras modalidades de contratación, el procedimiento simplificado y el simplificado abreviado, para agilizar la contratación sin menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia. En el Ayuntamiento de Cartaya estas modalidades de contratación han tenido un uso residual; el procedimiento simplificado tan solo empleado en la contratación de un servicio y el simplificado abreviado en 12 casos; 6 contratos de obras, y 3 respectivamente de servicios y suministros.

El uso recurrente a la contratación menor no solo conculca los principios de transparencia y concurrencia a los que se refiere el art. 1 de la LCSP, sino que no favorece la eficiencia y eficacia en la tramitación, dado el volumen de expedientes que han de ser gestionados. **(§A2-A3)**

Justificación de la necesidad de la contratación menor y no alteración del objeto del contrato, art.118.2 LCSP.

31 En los 57 expedientes que componen la muestra de contratos menores analizados resulta inadecuada la justificación de la necesidad de recurrir a esta modalidad contractual, tal como exige el art.118.2 de la LCSP. El órgano de contratación se limita a realizar una declaración de carácter genérico sobre la necesidad que tiene la Corporación de contratar una determinada obra, servicio o suministro. En ninguno de los casos, esa necesidad a cubrir hace referencia a la puntualidad e imposibilidad de previsión de los supuestos a contratar.

[2] Por otra parte, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 56

En este sentido, además, la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión y de la Contratación (OIRESCON), sobre contratos menores, considera que la justificación de la necesidad del contrato menor implica la de su falta de planificación, por lo que no se podrá contratar por este procedimiento prestaciones que tengan carácter recurrente, que año tras año respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. En consecuencia, la naturaleza de la necesidad del contrato menor ha de ser extraordinaria o puntual y del todo imprevisible.

32 La naturaleza recurrente de la prestación a cubrir con los expedientes de contratos menor se constata en 26 (46%) de los 57 expedientes analizados (expedientes 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36 y 41). (§A5 a A8)

33 En 15 (26%) de los 57 expedientes analizados, las actividades de mantenimiento, reparación, rehabilitación han de ser convenientemente planificadas, no revistiendo el carácter extraordinario o puntual que es intrínseco a los contratos menores. (Expedientes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 31, 34, 39, 40, 43, 44, 45, 46 y 49). (§A9)

34 Naturaleza estructural revisten las necesidades a cubrir con los expedientes 6, 51 y 52, contraria al carácter puntual de las prestaciones a cubrir con los contratos menores. (§A10)

35 El expediente 42 se refiere al suministro de materiales ligado al normal desenvolvimiento de los servicios prestados por el ayuntamiento, no revistiendo por tanto las características de puntual e imprevisible. (§A11)

36 Por otro lado, el mismo art.118.2 de la LCSP se refiere a la necesidad de justificar la no alteración del objeto del contrato. En los expedientes analizados esta justificación resulta igualmente inadecuada. En los 57 expedientes analizados se contiene una declaración de tipo genérica. Sin que se acredite, como así exige la norma, y se puntualiza en el informe del secretario de la Corporación, la no alteración del objeto del contrato ni la no concatenación años tras año de los contratos menores.

Concurrencia en la Licitación

37 La OIRESCON, mediante su instrucción 1/2019, considera dentro de las medidas antifraude y de lucha contra la corrupción que los órganos de contratación soliciten, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. En el Ayuntamiento a través de sus BEP establece esa exigencia para aquellos contratos menores cuyos importes superen el 50% de las cantidades establecidas en el art. 118 de la LCSP. No se constata el cumplimiento de dicha exigencia en los expedientes 6, 51 y 52, al invitar solo a la empresa que resulta adjudicataria.

Cálculo del valor estimado del contrato

38 En relación con el cálculo del valor estimado del contrato, no se ha dejado constancia en 53 de los contratos analizados, que representan un 93% del total, del método establecido para su determinación, no quedando acreditado que se hayan tenido en cuenta los precios habituales de

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 56

mercado, tal como prescribe el art. 101 de la LCSP. Solo cuatro expedientes constan de un informe técnico en el que se pone de manifiesto diferencias entre la base de precios oficial utilizada por exigencias del procedimiento BCCA 2021 y los precios reales del mercado actual, (expedientes 47, 48, 54 y 55).

Certificado de insuficiencia de medios en la contratación de servicios

39 En ninguno de los 31 contratos de servicios analizados consta el informe de insuficiencia de medios exigido en el art. 116.4.f) de la LCSP.

Notificación al adjudicatario

40 No consta en cinco de los expedientes seleccionados, que suponen un 9% del total, la notificación al adjudicatario por medios electrónicos, de acuerdo con la D.A. decimoquinta de la LCSP. (expedientes 2, 47, 48, 54, 55)

Cumplimiento del principio de transparencia

41 Respecto a la remisión de los contratos a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, de acuerdo con la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía[3], el Ayuntamiento remite fuera del plazo previsto en el art. 335 de la LCSP, la información contractual referida al ejercicio 2022. Además, la relación de contratos remitida está conformada por 230 contratos de los cuales 199 son menores, 102 relativos al ejercicio 2022, 66 a 2021 y 31 a 2020, mientras que la relación certificada por el Ayuntamiento está compuesta de 283 contratos de los cuales 254 son contratos menores.

42 Por otro lado, el art 63. 4 de la LCSP establece la obligación de la publicación de la información relativa a los contratos menores en el Perfil del contratante que deberá realizarse al menos trimestralmente.

El Ayuntamiento cuenta en su web con una sede electrónica de contratación, en la que figura el Perfil del contratante, que está vinculado con la Plataforma de Contratación del Sector Publico. Los contratos menores publicados totalizan 244 que suponen un 96,06% de los contratos menores del ejercicio certificados por la Entidad. El Ayuntamiento no ha publicado 10 contratos que representan el 3,94% del total certificado.

En el **Anexo 8.5**, se detalla la relación de contratos menores con incidencias en la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

43 Por último, La Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en su art 8.1, a) contempla la obligación de publicar todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento, número de licitadores en el procedimiento e identidad de adjudicatario en el Portal de Transparencia de la Corporación. Al

[3] Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía[3] por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 56

referirse a los contratos menores indica que dicha publicación puede realizarse trimestralmente. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento, y en lo que respecta a la información contractual, remite directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Publico en la que, como se ha expuesto, tan solo se han publicado 244 contratos menores de los 254 certificados por la Entidad Local.

5. RECOMENDACIONES

44 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "*Guía práctica para la elaboración de recomendaciones"* elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a los órganos de gobierno de la entidad.

45 En relación con los incumplimientos detectados sobre la definición de las necesidades y justificación se propone:

Adecuar la planificación y gestión de las necesidades de contratación de suministros, obras y servicios del Ayuntamiento a las políticas públicas o programas económicos de diversa índole; sociales, deportivos, de empleo, de fomento en los que el Ayuntamiento esté involucrado. **(Prioridad Alta)**

Evitar la inercia y la costumbre en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada, se debe prestar especial atención a aquellos contratos que tienen carácter periódico y recurrente a fin de identificar los procedimientos de contratación que resulten más idóneos de acuerdo con los principios de la contratación pública relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos. **(Prioridad Alta)**

Armonizar la simplificación de la contratación de las EELL con el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública de libre concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia así como servirse de la capacidad normativa de la entidad a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto para modelar en base a la cuantía la exigencia de solicitud de tres ofertas o tramitación mediante anticipo de caja fija. **(Prioridad Alta)**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 56

46 En relación con los gastos sin cobertura contractual, se propone hacer uso de soluciones tecnológicas para gestionar los expedientes, garantizando de esta manera la trazabilidad de los procesos y evitando la contratación verbal de las prestaciones y garantizándose la seguridad jurídica en la contratación pública. **(Prioridad media)**

6. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Tipología de empleados públicos

47 En el informe sobre la gestión de los recursos humanos que es objeto de seguimiento, se ponía de manifiesto que el número de empleados de carácter indefinido no fijo declarados por sentencia judicial era de uno, el ayuntamiento no promovió oferta de empleo para regularizar la situación de ese indefinido no fijo.

A finales del ejercicio 2022 el número de empleados que adquirieron la condición de indefinidos no fijo por sentencia judicial totalizaban 5. En el año 2022 se promueven dos ofertas de empleo; la ordinaria y la extraordinaria de estabilización donde se incluyen 3 de las 5 plazas ocupadas por indefinidos no fijos.[4]

48 Por otro lado, en el informe del ejercicio 2017 se ponía de manifiesto que había un colectivo de 104 empleados que, sin contar con una declaración judicial declarativa de su situación, sus relaciones en apariencia de carácter laboral temporal resultan materialmente indefinidas que no fijas, por las distintas circunstancias que se observaban (utilización inadecuada de la modalidad contractual o concatenación de contratos excediendo el plazo máximo temporal previsto en la norma).

En el ejercicio 2022 si bien este colectivo en número no ha aumentado porque totalizan 95, 71 de ellos, formaban parte de los 104 catalogados como indefinidos no fijo en 2017 y, por tanto, son 24 empleados más los que engrosan este colectivo al término de 2022 por las siguientes circunstancias:

- 2 empleados subrogados de la empresa Hidrocentro de Ocio SL (piscina) mediante acuerdo adoptado por la JGL el 9 de octubre de 2018.
- 10 empleados subrogados de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, mediante acuerdo plenario de 8 de enero de 2019
- 8 empleados contratados que se ha excedido el plazo máximo temporal previsto en la norma.
- 4 empleados readmitidos por sentencia judicial, tras despido nulo.

49 Concluye el informe referido al ejercicio 2017 que el ayuntamiento no hizo uso de los procedimientos de estabilización de empleo temporal contemplados en el art. 19.6 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado, referidos a las plazas de naturaleza estructural que encontrándose dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e

[4] Párrafo modificado por alegación admitida parcialmente.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 56

ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016; así como a aquellas otras que, en los términos señalados en la Disposición Transitoria cuarta del TREBEB, estuvieran dotadas presupuestariamente y ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde una fecha anterior al 1 de enero de 2015.

El cuadro nº4 ofrece información sobre las ofertas de empleos y de estabilización promovidas por el ayuntamiento en el periodo 2018-2022:

OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO 2018-2022

OEP	Nº de plazas ofertadas	Nº plazas convocadas	Nº de plazas ocupadas	Nº de plazas en proceso	Nº de plazas no ofertadas
2018	-	.	.	.	
2019	9	4	4	0	5 *
2020	25	19	19	0	6
2021	10	0	0	0	10
2022	19	9	3	6	10
Estabilización	107	107	73	34	0

Fuente: Información facilitada por la entidad **Cuadro nº4**

- Aprueban la caducidad de 5 plazas de las 9 tras pasar 3 años sin llevar a cabo la convocatoria de estas. Mediante acuerdo JGL 22 de junio de 2022

50 Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2022, se procede a la modificación de la Plantilla de Personal con relación a las 10 plazas de laboral fijo que deben catalogarse como funcionario, con el objeto de regularizar la situación estructural y organizativa de sus recursos humanos y de proceder a la funcionarización del personal laboral fijo.[5]

51 El cuadro nº5 ofrece información sobre los 10 puestos sometidos a funcionarización.

Puesto	Subgrupo	Nº plazas	Situación	Clasificación
Auxiliares administrativos	C2	5	Ocupada	Laboral fijo/ Funcionario
Delineante	C1	1	Ocupada	Laboral fijo/Funcionario
Bibliotecario	A2	1	Vacante Jubilación	Laboral fijo/Funcionario
Informático	A2	1	Ocupada	Laboral fijo/Funcionario
Mensajero/Notificador	E	1	Ocupada	Laboral fijo/Funcionario
Ordenanza	E	1	Ocupada	Laboral fijo/Funcionario
Total		**10**		

Fuente: Información facilitada por la entidad **Cuadro nº5**

Derechos retributivos

Retribuciones complementarias fijas: Valoración de puestos de trabajo y complemento específico

52 El informe referido al ejercicio 2017 ponía de manifiesto que la asignación del complemento específico a los distintos puestos de trabajo se realizaba sin contar con la valoración de los puestos, este hecho supone un incumplimiento del art. 4 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

[5] Párrafo modificado por alegación admitida.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 56

En 2022 subsiste este incumplimiento. Con la finalidad de subsanarlo el ayuntamiento adjudicó, con fecha 29 de noviembre de 2021, un contrato de servicios cuyo objeto era "*el estudio, documentación, descripción y análisis de los puestos de trabajo, así como la confección de la Relación de Puestos de Trabajo y posterior Valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento y la elaboración de un Plan de ordenación del personal municipal".* Con este contrato aun sin concluir a pesar de haber transcurrido más de los 9 meses establecidos en el contrato para su ejecución, se perseguía realizar una valoración objetiva de cada puesto de trabajo.

53 En el informe del ejercicio 2017 se ponía de manifiesto el incumplimiento del art. 22.2 i) de la LBRL ya que el complemento específico del interventor había sido acordado por la Junta de Gobierno Local en lugar de por el Pleno. La subsanación de este hecho está supeditada a la aprobación de la RPT.

54 El informe objeto de seguimiento ponía de manifiesto que tanto el interventor como el de oficial mayor tienen asignado un complemento mensual denominado "ampliación de jornada", al retribuirse mediante ese complemento una condición particular inherente al puesto debiera ser objeto de valoración, como factor de dedicación, y retribuirse a través del complemento específico.

En el ejercicio 2022, siguen percibiendo tanto el interventor como el oficial mayor el complemento de *"ampliación de jornada"*, pero, además, este complemento es percibido por un oficial más. Todo ello es consecuencia de la no conclusión de los trabajos para llevar a cabo la Valoración de los Puestos de Trabajo.

Retribuciones complementarias variables: productividad y gratificaciones

Gratificaciones

55 En el ejercicio 2017 el ayuntamiento abonó gratificaciones especiales a los miembros del servicio de la policía local sin tener en cuenta el déficit de cumplimiento de la jornada equivalente, dado el régimen de turnos previstos en cada uno de ellos.

En el ejercicio 2022 esta incidencia se mantiene.

"El Ayuntamiento de Cartaya, aprobó en la sesión plenaria del 29/11/2022, el Acuerdo mixto del Personal Laboral y personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, donde se recoge *el índice corrector de reducción de la jornada normal de los funcionarios locales para garantizar su adecuado descanso. Dicho Acuerdo entra en vigor desde el momento de su publicación en el mes de enero de 2023".*[6]

Presupuestación del complemento específico, productividad y gratificaciones

56 En el informe objeto de seguimiento se ponía de manifiesto el incumplimiento de los límites establecidos en el art. 7 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones

[6] Párrafo modificado por alegación admitida parcialmente.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 56

de los funcionarios de la Administración Local, tanto en lo que respecta al complemento específico como respecto a las gratificaciones.

En el ejercicio 2022 el incumplimiento de los límites se constata igualmente respecto al específico y las gratificaciones. En el cuadro nº6 se muestra para el 2022, los porcentajes de los créditos destinados a específico, productividad y gratificaciones que superan los límites previstos en la normativa.

Ayuntamiento	Complemento específico (máx. 75%)	Productividad (máx. 30%))	Gratificaciones (máx. 10%)
Cartaya	75,73%		22,05%

Fuente: Información facilitada por la entidad **Cuadro nº6**

Paga extraordinaria

57 El informe objeto de seguimiento ponía de manifiesto que el interventor del Ayuntamiento de Cartaya percibió 461,94 €, en cada una de las nóminas de junio a diciembre, con la finalidad de igualar los importes íntegros de las pagas extraordinarias, con el de una mensualidad ordinaria, lo que contraviene lo previsto en el art. 18.2 de la LGPE de 2017, en cuanto a la cuantificación que deben tener determinados conceptos retributivos (sueldo base y trienios) en las pagas extraordinarias.

En la nómina del interventor del ejercicio 2022 no se han detectado el cobro de cantidad alguna destinada a igualar las pagas extraordinarias con la mensualidad ordinaria.

Retribución de los trabajos de superior categoría, nombramientos accidentales y comisiones de servicio

58 El informe del ejercicio 2017 ponía de manifiesto que el ayuntamiento no ofrecía explicación sobre el sistema de cálculo del complemento de superior categoría percibido por 3 funcionarios. En la actualidad son cinco personas la que perciben dicho complemento sin que se haya aportado información que justifique su percepción y cálculo de las cuantías.

Jornada anual

59 En el informe del ejercicio 2017 se ponía de manifiesto, en relación con la jornada anual del colectivo de funcionarios locales integrados en el servicio de policía local, la existencia de un déficit horario en la jornada anual. En el ejercicio 2022 este déficit se mantiene, al no haberse modificado el Pacto de la Policía Local, ni el Convenio Colectivo del Personal.

Régimen de vacaciones y permisos

60 En el convenio colectivo vigente en 2017 se preveían, respecto a las vacaciones, incrementos no previstos en el art. 50 del TREBEP y otros, superiores a los previstos en la DA 14ª del TREBEP. Esta situación subsiste en 2022 puesto que la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Mixto del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento entra en vigor el 31 de enero de 2023.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 56

61 El convenio regulaba permisos no previstos en el art. 48 a) del TREBEP (por intervención quirúrgica u hospitalización y fallecimiento), esta situación subsiste en 2022, puesto que el nuevo Acuerdo Mixto del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento entra en vigor el 31 de enero de 2023.

Acceso al empleo público

Requisitos y méritos

62 En el informe de 2017 en dos de los siete procesos selectivos de contratación temporal analizados, se valoraban como méritos; la condición de desempleado; su edad y la de si había trabajado con anterioridad en el Ayuntamiento. La valoración de estas circunstancias es contraria a lo prescrito en el art.55.1 del TREBEP puesto que no guardan relación directa con los criterios de mérito y capacidad.

En el ejercicio 2022 ya no se recogen entre los méritos condiciones personales, sociales, de carácter económico o de arraigo.

Instrumentos de Ordenación: Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

63 En el informe relativo al ejercicio 2017 se ponía de manifiesto que se dispone de una RPT, aprobada en 2012. No obstante, se trata de un instrumento que requiere una actualización para que pueda cumplir adecuadamente la finalidad que la norma le atribuye, pues en ella, no se han recogido las creaciones, eliminaciones o modificaciones habidas en la configuración de los puestos de trabajo con posterioridad al momento de su aprobación.

La desactualización de la RPT persiste en el ejercicio 2022, puesto que no se han concluido los trabajos necesarios para la aprobación de una nueva RPT.

64 En el informe del 2017 objeto de seguimiento se afirmaba que la adscripción de puestos que figura en la RPT atendía más a la realidad de la ocupación en el momento de su elaboración que al resultado de un análisis del contenido funcional de los mismos, pues de manera injustificada aparecen reservados a personal laboral el 80,73% del total de los existentes.

En 2022 el total de puestos ocupados por personal laboral ha disminuido al 65,94%.

Recomendaciones

65 El informe de 2017 hacia una recomendación sobre la necesidad de incrementar en la medida de sus posibilidades tanto, el número, como el grado de cualificación de los empleados adscritos al servicio encargado del control interno y de la gestión de los recursos humanos, con la finalidad de atender adecuadamente las diversas tareas que se deben desarrollar. Esta recomendación sigue vigente para 2022.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 56

66 Sigue vigente la recomendación sobre la necesidad de actualizar la plantilla presupuestaria con el objetivo de que en la misma se recoja adecuadamente todas las plazas a través de las cuales satisfaga sus necesidades de carácter permanente.

67 En el informe objeto de seguimiento se recomendaba llevar a cabo una reordenación de las retribuciones complementarias que perciben sus empleados, lo que comportaría la integración en el complemento específico de todos aquellos conceptos que se abonaban al margen de este, y que estaban relacionados con factores objetivos inherentes al desarrollo de los puestos existentes. Esta recomendación sigue en vigor, ya que se debe realizar mediante una valoración de puestos de trabajo que en la actualidad está en proceso de finalización.

68 Se recomendaba en el informe de 2017 el reconocimiento de trienios mediante resoluciones. En la actualidad sigue sin existir acuerdos expresos de reconocimiento de trienios en el personal, solo su aprobación con la primera nómina en la que se recogen, poniéndose de manifiesto en los informes del servicio de RRHH.

69 En el ejercicio 2017 se recomendaba que el ayuntamiento debía implantar mecanismos de control de horario automatizados y explotar la información que en ellos se recoge, con el objetivo de controlar adecuadamente el cumplimiento de la jornada y de los servicios extraordinarios que se presten.

Actualmente en 2022 se explota la información que se recoge del sistema de control horario, por el servicio de recursos humanos, tomándolo como base de las diferentes incidencias de cada empleado.

70 El informe del ejercicio 2017 recomendaba mejorar la gestión de los expedientes personales y su contenido, dicha recomendación se mantiene en el ejercicio 2022 los expedientes carecen de documentación completa de carácter personal, profesional y administrativa no hay personal en recursos humanos para actualizar y escanear dicha información.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 56

7. APÉNDICES

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que pueden ser de interés para los destinatarios del informe.

7.1. Naturaleza de la prestación de los contratos menores

A1. En los expedientes 3 y 5 tramitados por el área de deportes y juventud, el objeto de los contratos de suministros está íntimamente ligado a las actividades deportivas, competiciones y ligas federadas en las que, cada temporada, participan los distintos equipos de las Escuelas Deportivas Municipales. Estas necesidades no reúnen por tanto el carácter puntual e imprevisible que deben tener los contratos menores.

A2. De naturaleza igualmente recurrente año tras año son los expedientes de suministros y servicios promovidos por el área de Ferias comerciales y la de Festejos para las ferias anuales de octubre, la romería de San Isidro, feria del caballo y la feria de El Rompido (expedientes 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29) e idéntica consideración se infiere respecto a la programación de los eventos navideños gestionados por el servicio de festejos (expediente 30). En estos casos estamos se están contratando suministros y prestaciones periódicas plenamente previsibles dentro de la actividad ordinaria de los poderes adjudicadores.

A3. La celebración de las diferentes Ferias anuales conlleva la contratación de servicios anejos que igualmente han de ser objeto de previsión; pintura, decoro, adecentamiento, control de accesos al recinto ferial, las necesidades a cubrir no reúnen las características de sobrevenidas, desconocidas o novedosas (expedientes 32, 33, 36 y 41).

A4. Los expedientes 1, 2 y 35 conllevan la contratación de actividades para eventos culturales previstos anualmente por el Ayuntamiento, como el Carnaval de Cartaya, la Noche en Blanco y el verano cultural de ocio y diversión en el parque del Almendral, los servicios culturales contratados responden a una falta de planificación en tiempo y forma del contenido de eventos recurrentes anualmente.

A5. En el objeto de los expedientes 8, 12, 13, 34, 39, 40, 44 y 45 subyace la necesidad del mantenimiento de unas infraestructuras en las dependencias municipales y costeras, la conservación de inmuebles, la mejora de la iluminación, el desbroce de vías públicas y control de montes para prever incendios, que necesariamente han de estar previstas con suficiente antelación y en ningún caso deben tratarse de una manera puntual sino con carácter estructural año tras año. Idéntica apreciación procede hacer con las obras de rehabilitación, refuerzo, reparación y mejora que pueden ser englobadas dentro del obligado mantenimiento del Patrimonio Municipal y que, como tales, deben ser convenientemente planificadas. Esta incidencia se detecta en los expedientes 9, 10, 11, 31, 43, 46, y 49.

A6. El carácter estructural de las necesidades a cubrir por los expedientes 6, 51 y 52, apoyo técnico en materia de contratación y redacción de documentos de los servicios técnicos, escapan de la naturaleza puntual e imprevisible que definirían la contratación menor.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 56

A7. El objeto del contrato del expediente 42, obedece a suministros comunes de los servicios prestados por el Ayuntamiento como son los uniformes para la limpieza, por el personal de ayuntamiento, de colegios y de los conserjes. Esos suministros no revisten las características de puntual e imprevisible que pudiera justificar acudir a un contrato menor.

A8. Por ultimo La intervención emite 21 reparos relativas a la contratación de suministros y servicios que responden a necesidades recurrentes y permanentes que no pueden ser objeto de un contrato menor. El importe de los citados reparos totaliza 162.749,53 €.

7.2. Fraccionamiento material y temporal de las prestaciones

A9. En los expedientes 3 y5 de suministros para actividades deportivas, se ha constatado que se produce un fraccionamiento temporal de las prestaciones idénticas y recurrentes en el tiempo, además, las necesidades de suministro en el ejercicio 2021 recayeron sobre el mismo tercero.

A10. En los expedientes 54, 55 y 57 de suministros de material para obras se constata una alteración del objeto del contrato, la adjudicación recae sobre el mismo tercero siendo el importe total de adjudicación de 17.864,13 € (sin IVA).

A11. En los expedientes 51 y 52 cuya prestación es el apoyo técnico a los servicios municipales de urbanismo, se fracciona el objeto del contrato; cada uno de estos contratos tienen una duración de tres meses y se suceden de manera consecutiva. El importe de los dos contratos totaliza 15.000 € (sin IVA).

A12. Además de los supuestos constatados en los expedientes analizados, la intervención a través de los reparos pone de manifiesto la alteración del objeto del contrato y fraccionamiento en 22 reparos que totalizan 366.642,78 €, las facturas reparadas son todas de suministros comunes necesarios y ligados al normal desarrollo de los servicios del ayuntamiento. Son facturas que se corresponden con distintos conceptos que forman parte de una sola finalidad. Las facturas que contienen cada uno de esos reparos son emitidos en la misma fecha o consecutivas. En muchos de los reparos la intervención advierte que los hechos reparados se reiteran en expedientes del ejercicio anterior.

7.3. Prestación sin cobertura contractual

A13. El cuadro nº7 muestra agrupadas en diferentes tramos, el total facturado en 2022 al Ayuntamiento por las diferentes prestaciones recibidas: obras, servicios y suministros.

REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2022

Tramos de importe	Nº de facturas	% s/total facturas	Total importe	% s/ total importe
Entre 0-999	4.113	85,96%	1.474.353,64	15,41%
Entre 1000-3000	252	5,27%	483.551,78	5,06%
Entre 3001-5000	164	3,43%	627.014,54	6,56%
Entre 5001-10000	122	2,55%	839.816,70	8,78%

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 56

Tramos de importe	Nº de facturas	% s/total facturas	Total importe	% s/ total importe
Entre 10.001-50.000	94	1,96%	2.222.454,25	23,24%
Entre 50,001 y 100.000	24	0,50%	2.022.443,19	21,14%
Mas de 100.001	16	0,33%	1.895.009,53	19,81%
Total	**4.785**		**9.564.643,63**	

Fuente: Información facilitada por la entidad **Cuadro nº7**

A14. Tal como se recoge en el cuadro nº7, el Ayuntamiento tramita de manera simplificada como contratos menores 4.113 facturas que suponen un 85,96% del total de facturas del Registro, amparándose en sus bases de ejecución del presupuesto.[7]

Del análisis efectuado de los reparos emitidos por la intervención se deduce que se recurre a esta forma de tramitación de contrato menor, para huir de la preceptiva tramitación contractual. Se suceden facturas en un mismo día o en días sucesivos, relativas a suministros necesarios para la prestación de los servicios que la Corporación tiene encomendados y que reúnen el carácter de recurrente y permanente. Se han cuantificado en 809 las facturas, por importe inferior a 1.000 euros, que carecen de una cobertura contractual válida.

El cuadro nº8 muestra, estas facturas agrupadas por terceros:

Adjudicatario	Tipo prestación	Nº facturas < 1.000€	Importe
3	Sum. eléctricos	184	69.215,37
4	Asistencia técnica recaudación	14	11.282,04
5	Sum. Fotocopiadoras	102	15.235,08
7	Sum. varios droguería	53	17.203,45
9	Sum. Transportes obras	2	1.361,25
10	Sum. ferretería	25	10.295,08
11	Sum. varios reparaciones	51	21.899,04
14	Sum. pinturas	20	14.679,60
15	Serv. notificaciones impuestos	11	7.959,38
16	Sum. ferretería	42	7.332,37
18	Sum. varios obras	78	23.192,28
22	Sum. Señalizaciones trafico	2	341,22
28	Sum. ferretería	95	40.615,86
29	Sum. Camiones obras	1	768,35
32	Alquiler vehículos	4	3.460,60
33	Varios vigilancia de salud	18	6.478,81

[7] BEP 29.5 "en todo contrato menor cuyo importe no supere los 1.000 euros IVA no incluido, se eximirá de conformidad con el art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas de la formación de un expediente, pudiendo hacer las veces de documento contractual la factura pertinente. Así se procederá de forma simultánea a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación mediante documento "ADO" a la aprobación se incorporará informe del órgano de contratación sobre la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Además, se incorporará al expediente de aprobación la factura del gasto realizado o la inclusión de los datos relativos de la misma en la relación de aprobación de gastos. Constatándose la existencia de crédito adecuado y suficiente".

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 56

Adjudicatario	Tipo prestación	Nº facturas < 1.000€	Importe
34	Sum. Varios materiales	6	518,04
35	Sum. Materiales vehículos	2	267,95
36	Sum. Varios trafico	6	1.152,82
37	Sum. Varios materiales	7	1.163,27
38	Sum. ferretería	5	1.253,66
39	Sum. Productos limpieza	1	831,25
40	Sum. materiales obras	3	654,52
41	Sum. materiales obras	1	853,53
42	Sum. materiales obras	3	462,07
43	Sum. materiales obras	1	14,82
44	Sum. material para vehículos	7	2.573,56
45	Sum. Material obra	1	3,92
46	Sum. Materiales metálicos	1	405,35
47	Sum. varios festejos	3	1.442,40
48	Sum. materiales obras	2	1.162,81
49	Sum. Mantenimiento y lavado de	1	196,02
50	Sum. Material coches	4	462,22
51	Sum. Materiales varios	7	6.791,15
52	Sum. ferretería	5	3.513,57
53	Sum. Material limpieza	3	2.495,63
54	Sum. Materiales varios	1	917,91
55	Sum. Material limpieza	11	6.307,47
56	Sum. Material droguería	7	3.605,48
57	Sum. Materiales reparación	2	513,5
58	Reparación coches	11	2.115,41
59	Sum. Material mantenimiento coches	4	1.533,59
60	Sum. Materiales y reparaciones	1	515,46
61	Sum. Material desengrasante	1	934,12
Total general		**809**	**293.981,28**

Fuente: Elaboración propia a partir de información recibida de la entidad **Cuadro nº8**

Además de estas facturas existen otras 8, dentro de los umbrales de la contratación menor, que igualmente fueron reparadas por la intervención por el objeto recurrente de las mismas y que por tanto carecen de una cobertura contractual válida.

El cuadro nº9 muestra, agrupadas por terceros las citadas facturas. En este mismo cuadro se recogen, además, otras tres facturas de un mismo proveedor, que no forma parte de la relación de contratos menores facilitada y que carecen igualmente de cobertura contractual.

El detalle del total facturas por terceros figura en el **Anexo 8.6.**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 56

	Facturas reparadas sin una cobertura contractual válida		Facturas sin cobertura contractual	
	N.º	Importe total	N.º	Importe total
3	2	3.071,61		
5	1	1.389,49		
15	3	4.728,68		
23	1	18.041,10		
27			3	6.110,58
28	1	3.517,63		
Total	**8**	**30.748,51**	**3**	**6.110,58**

Fuente: Elaboración propia a partir de información recibida de la entidad **Cuadro nº9**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 56

8. ANEXOS

8.1. Resumen del grado de implantación de las recomendaciones

Conclusión/Recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
PERSONAL						
En el informe sobre la gestión de los recursos públicos que es objeto de seguimiento, se ponía de manifiesto que el número de empleados de carácter indefinido no fijo declarados por sentencia judicial era de uno. En el ejercicio 2017, la corporación no había promovido ninguna oferta de empleo para regularizar la situación de ese indefinido no fijo	**X**			La oferta de empleo Público ordinaria del ejercicio 2022 y la extraordinaria llevada a cabo en ese mismo año para dotar de estabilidad a la plantilla, ofertan 3 de las 5 plazas. culminándose en el mes de mayo de 2023 la regularización de la situación laboral de esos 3 indefinidos no fijo con el nombramiento como funcionarios del ayuntamiento.	A finales del ejercicio 2022 el número de empleados que adquirieron la condición de indefinidos no fijo por sentencia judicial totalizan 5.	**38**
En el informe del ejercicio 2017 se pone de manifiesto que había un colectivo de 104 empleados que, sin contar con una declaración judicial declarativa de su situación, sus relaciones en apariencia de carácter laboral temporal resultan materialmente indefinidas que no fijas, por las distintas circunstancias que se observan (utilización inadecuada de la modalidad contractual o concatenación de contratos excediendo el plazo máximo temporal previsto en la norma).			**X**		En el ejercicio 2022 si bien el colectivo en número no ha aumentado porque totalizan 95, 71 de ellos formaban parte de los 104 catalogados como indefinidos no fijo en 2017 y, por tanto, son 24 empleados más los que engrosan el colectivo al termino de 2022.	**39**
El informe referido al ejercicio 2017 que el ayuntamiento no hizo uso de los procedimientos de estabilización de empleo temporal contemplados en el art. 19.6 de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado, referidos a las plazas de naturaleza estructural que encontrándose dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016; así	**X**			La entidad en el periodo 2018 a 2022 ha promovido Ofertas de empleo público anualmente desde 2019 a 2022, y un proceso de estabilización, por lo que ha convocado un total de 139 plazas de las que están ocupadas a la fecha de trabajo de campo 99 y se encuentran en proceso 40.		**40 a 42**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 56

Conclusión/Recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
como a aquellas otras que, en los términos señalados en la Disposición Transitoria cuarta del TREBEB, estuvieran dotadas presupuestariamente y ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde una fecha anterior al 1 de enero de 2015				Mediante acuerdo plenario en octubre de 2022 se procede a la funcionarización de 10 plazas de laboral fijo.		
El informe referido al ejercicio 2017 ponía de manifiesto que la asignación del complemento específico a los distintos puestos de trabajo se realizaba sin contar con la valoración de los puestos, este hecho supone un incumplimiento del art. 4 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.		X		El ayuntamiento adjudicó, con fecha 29 de noviembre de 2021, un contrato de servicios cuyo objeto era, el estudio, documentación, descripción y análisis de los puestos de trabajo, así como la confección de la Relación de Puestos de Trabajo y posterior Valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento y la elaboración de un Plan de ordenación del personal municipal. Con este contrato aun sin concluir a pesar de haber transcurrido más de los 9 meses establecidos en el contrato para su ejecución, se perseguía realizar una valoración objetiva de cada puesto de trabajo.		**43**
En el informe del ejercicio 2017 se ponía de manifiesto el incumplimiento del art. 22.2 i) de la LBRL ya que el complemento específico del interventor había sido acordado por la Junta de Gobierno Local en lugar de por el Pleno.	X			Con posterioridad se ha llevado a cabo la aprobación del complemento de productividad para el secretario, acordado en enero de 2022, que fue correctamente aprobado por el Pleno.	Esta situación perdura en el caso del Interventor.	**44**
El informe objeto de seguimiento ponía de manifiesto que tanto el interventor como el de oficial mayor tienen asignado un complemento mensual denominado “ampliación de jornada”, al retribuirse			X	Todo ello es consecuencia de la no conclusión de los trabajos para llevar a cabo la Valoración de los Puestos de Trabajo. El contrato cuyo	En el ejercicio 2022, siguen percibiendo tanto por el interventor como por el oficial mayor el complemento de “ampliación de jornada”, pero, además,	**45**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 56

Conclusión/Recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
mediante ese complemento una condición particular inherente al puesto debiera ser objeto de valoración, como factor de dedicación, y retribuirse a través del complemento específico.				objeto era la redacción de esta , se encuentra pendiente de finalización.	este complemento es percibido por un oficial más.	
En el ejercicio 2017 el ayuntamiento ha abonado gratificaciones especiales a los miembros del servicio de la policía local sin tener en cuenta el déficit de cumplimiento de la jornada equivalente, dado el régimen de turnos previstos en cada uno de ellos.			X		Se mantiene esta incidencia en el ejercicio 2022.	**46**
En el informe objeto de seguimiento se ponía de manifiesto el incumplimiento de los límites establecidos en el art. 7 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, tanto en lo que respecta al complemento específico como respecto a las gratificaciones			X		En el ejercicio 2022 el incumplimiento de los límites se constata igualmente respecto al específico y las gratificaciones.	**47**
El informe objeto de seguimiento ponía de manifiesto que el interventor del Ayuntamiento de Cartaya percibió 461,94€, en cada una de las nóminas de junio a diciembre, con la finalidad de igualar los importes íntegros de las pagas extraordinarias con el de una mensualidad ordinaria, lo que contraviene lo previsto en el art. 18.2 de la LGPE de 2017, en cuanto a la cuantificación que deben tener determinados conceptos retributivos (sueldo base y trienios) en las pagas extraordinarias.	X				En el ejercicio 2022 no se han detectado el cobro de cantidad alguna destinada a igualar las pagas extraordinarias con la mensualidad ordinaria.	**48**
l informe de seguimiento del ejercicio 2017 ponía de manifiesto que el ayuntamiento no ofrecía explicación sobre el sistema de cálculo del complemento de superior categoría percibido por 3 funcionarios.			X		En la actualidad son cinco personas la que perciben dicho complemento sin que se haya aportado información que justifique su percepción y cálculo de las cuantías.	**49**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 56

Conclusión/Recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
En el informe de seguimiento del ejercicio 2017 se pone de manifiesto en relación con la jornada anual, en concreto en el colectivo de funcionarios locales integrados en el servicio de policía local, la existencia de déficit horario en la jornada anual.			X		En el ejercicio 2022 éste se mantiene, al no haberse modificado el Pacto de la Policía Local, ni el Convenio Colectivo del Personal.	**50**
En el convenio colectivo vigente en 2017 se prevén respecto a las vacaciones incrementos no previstos en el art. 50 del TREBEP y otros superiores a los previstos en la DA 14ª del TREBEP.			X	El nuevo Acuerdo mixto del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento entra en vigor el 31 de enero de 2023.	Esta situación subsiste en 2022.	**51**
En cuanto a los permisos, el convenio regula permisos no previstos en el art. 48 a) del TREBEP (por intervención quirúrgica u hospitalización y fallecimiento).			X	El nuevo Acuerdo mixto del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento entra en vigor el 31 de enero de 2023.	Esta situación subsiste en 2022.	**52**
En el informe de 2017 en dos de los siete procesos selectivos de contratación temporal analizados, se incluían entre los méritos valorables la condición de desempleado, su edad y la de si había trabajado o no en el Ayuntamiento, estos méritos eran contrarios al art.55.1 del TREBEP puesto que dichos aspectos no guardan relación directa con los criterios de mérito y capacidad.	X			En el ejercicio 2022 ya no se recogen entre los méritos condiciones personales, sociales, de carácter económico o de arraigo.		**53**
En el informe relativo al ejercicio 2017 se pone de manifiesto que se dispone de una RPT, que fue aprobada en 2012. No obstante, se trata de un instrumento que requiere una actualización para que pueda cumplir adecuadamente la finalidad que la norma le atribuye, pues en ella, no se han recogido las creaciones, eliminaciones o modificaciones habidas en la configuración de los puestos de trabajo con posterioridad al momento de su aprobación.			X		La desactualización de la RPT persiste en el ejercicio 2022, puesto que no se han concluido los trabajos necesarios para la aprobación de una nueva RPT.	**54**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 56

Conclusión/Recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
En el informe del 2017 objeto de seguimiento se afirmaba que la adscripción de puestos que figura en la RPT atendía más a la realidad de la ocupación en el momento de su elaboración que al resultado de un análisis del contenido funcional de los mismos, pues de manera injustificada aparecen reservados a personal laboral el 80,73% del total de los existentes.		X			En 2022 el total de puestos ocupados por personal laboral ha disminuido al 65,94%.	55
El informe de 2017 hacia una recomendación sobre la necesidad de incrementar en la medida de sus posibilidades tanto, el número, como el grado de cualificación de los empleados adscritos al servicio encargado del control interno y de la gestión de los recursos humanos, con la finalidad de atender adecuadamente las diversas tareas que se deben desarrollar. Esta recomendación sigue vigente para 2022.			X		Sigue vigente la recomendación sobre la necesidad de actualizar la plantilla presupuestaria con el objetivo de que en la misma se recoja adecuadamente todas las plazas a través de las cuales satisfaga sus necesidades de carácter permanente.	
En el informe objeto de seguimiento se recomendaba llevar a cabo una reordenación de las retribuciones complementarias que perciben sus empleados, lo que comportaría la integración en el complemento específico de todos aquellos conceptos que se abonan al margen de este, y que están relacionados con factores objetivos inherentes al desarrollo de los puestos existentes			X		Esta recomendación sigue en vigor, ya que se debe realizar mediante una valoración de puestos de trabajo que en la actualidad está en proceso de finalización.	
Se recomendaba en el informe de 2017 el reconocimiento de trienios mediante resoluciones			X		En la actualidad sigue sin existir acuerdos expresos de reconocimiento de trienios en el personal, solo su aprobación con la primera nómina en la que se recogen, poniéndose de manifiesto en los informes del servicio de RRHH.	

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 56

Conclusión/Recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
En el ejercicio 2017 se recomendaba que el ayuntamiento debía implantar mecanismos de control de horario automatizados y explotar la información que en ellos se recoge, con el objetivo de controlar adecuadamente el cumplimiento de la jornada y de los servicios extraordinarios que se presten.	X				Actualmente en 2022 se explota la información que se recoge del sistema de control horario, por el servicio de recursos humanos, tomándolo como base de las diferentes incidencias de cada empleado.	
El informe del ejercicio 2017 recomendaba mejorar la gestión de los expedientes personales y su contenido.			X		Se mantiene en el ejercicio 2022 los expedientes carecen de documentación completa de carácter personal, profesional y administrativa no hay personal en recursos humanos para actualizar y escanear dicha información.	

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 56

8.2. Marco normativo

Marco general

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Personal

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 56

- Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contratación

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Por la que transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 23 de febrero de 2014.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo de Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 56

8.3. Relación de contratos menores seleccionados

Ref. CCA	Nº Expte.	Tipo de contrato	Unidad tramitadora	Precio de licitación (sin IVA)	Precio Adj. (con IVA)
1	8251/2022	Servicios	Cultura	2.450,00	2.964,50
2	3925/2022	Servicios	Cultura	1.981,13	2.397,17
3	2479/2022	Suministros	Deportes y Juventud	4.326,69	5.235,29
4	9052/2022	Suministros	Deportes y Juventud	2.397,00	2.900,37
5	782/2022	Suministros	Deportes y Juventud	2.570,00	3.109,70
6	2422/2022	Servicios	Economía, Hacienda, administración y Rég. Interior	14.280,00	17.278,80
7	6008/2021	Servicios	Economía, Hacienda, administración y Rég. Interior	2.450,00	2.964,50
8	6848/2022	Obras	El Rompido y Nuevo Portil	7.375,00	8.923,75
9	1504/2022	Obras	El Rompido y Nuevo Portil	7.525,00	9.105,25
10	4287/2022	Obras	El Rompido y Nuevo Portil	13.917,00	16.839,57
11	6110/2022	Obras	El Rompido y Nuevo Portil	3.353,45	4.057,67
12	2310/2022	Servicios	El Rompido y Nuevo Portil	9.600,00	11.616,00
13	10418/2022	Suministros	El Rompido y Nuevo Portil	5.375,00	6.503,75
14	4591/2022	Servicios	Ferias Comerciales	13.395,00	16.207,95
15	5407/2022	Suministros	Ferias Comerciales	11.200,00	13.552,22
16	5073/2022	Suministros	Ferias Comerciales	10.500,00	14.933,82
17	1092/2022	Suministros	Ferias Comerciales	12.868,00	15.570,28
18	4662/2022	Suministros	Ferias Comerciales	10.500,00	12.705,00
19	4352/2022	Servicios	Festejos	4.500,00	5.445,00
20	3897/2022	Servicios	Festejos	2.500,00	2.750,00
21	4074/2022	Servicios	Festejos	3.600,00	3.960,00
22	4521/2022	Servicios	Festejos	6.900,00	8.349,00
23	2546/2022	Servicios	Festejos	3.000,00	3.630,00
24	3864/2022	Servicios	Festejos	3.000,00	3.330,00
25	2943/2022	Servicios	Festejos	2.520,00	3.049,00
26	4041/2022	Servicios	Festejos	2.500,00	3.025,00
27	4030/2022	Servicios	Festejos	3.920,00	4.743,30
28	3703/2022	Servicios	Festejos	2.500,00	3.025,22
29	68/2022	Servicios	Festejos	6.000,00	7.260,00
30	7342/2022	Servicios	Festejos	5.500,00	6.655,00
31	4504/2022	Obras	Mantenimiento de Infraestructuras	35.885,20	43.421,09
32	2778/2022	Servicios	Mantenimiento de Infraestructuras	2.900,00	3.509,00
33	5104/2022	Servicios	Mantenimiento de Infraestructuras	1.750,00	2.117,50
34	789/2022	Suministros	Mantenimiento de Infraestructuras	3.800,00	4.323,87
35	2784/2022	Suministros	Parques y Jardines	15.000,00	18.089,50
36	2973/2022	Servicios	Seguridad Ciudadana	3.900,00	4.719,00
37	2076/2022	Suministros	Seguridad Ciudadana	4.629,00	5.601,09
38	578/2022	Obras	Turismo	32.000,00	38.720,00
39	2769/2022	Servicios	Turismo	4.400,00	5.324,00
40	3699/2022	Servicios	Turismo	6.600,00	7.986,00
41	4489/2022	Servicios	Obras y servicios	6.830,00	8.264,30
42	5026/2022	Suministros	Obras y servicios	4.887,27	5.913,60
43	3235/2022	Obras	Patrimonio natural y Medio	26.847,58	32.485,57
44	1643/2022	Servicios	Patrimonio natural y Medio	12.580,00	14.520,00
45	3237/2022	Servicios	Patrimonio natural y Medio	12.375,00	14.973,75

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 56

Ref. CCA	Nº Expte.	Tipo de contrato	Unidad tramitadora	Precio de licitación (sin IVA)	Precio Adj. (con IVA)
46	1127/2022	Obras	Urbanismo y accesibilidad	4.865,00	5.886,65
47	6796/2022	Obras	Urbanismo y accesibilidad	36.645,48	44.338,03
48	8305/2022	Obras	Urbanismo y accesibilidad	4.150,00	5.021,50
49	8594/2022	Obras	Urbanismo y accesibilidad	27.266,30	32.992,22
50	3798/2022	Servicios	Urbanismo y accesibilidad	7.495,00	9.068,95
51	6056/2021	Servicios	Urbanismo y accesibilidad	7.500,00	9.075,00
52	1720/2022	Servicios	Urbanismo y accesibilidad	7.500,00	9.075,00
53	2743/2022	Servicios	Urbanismo y accesibilidad	7.457,50	9.023,61
54	6803/2022	Suministros	Urbanismo y accesibilidad	6.995,72	8.464,82
55	6805/2022	Suministros	Urbanismo y accesibilidad	4.453,41	5.388,63
56	1163/2022	Suministros	Urbanismo y accesibilidad	14.999,00	18.089,50
57	6785/2022	Suministros	Urbanismo y accesibilidad	6.415,00	7.737,47

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 56

8.4. Relación de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adj. con IVA
25/2022	Servicios	10.729,86	10.729,86
101/2022	Servicios	1.900,00	2.090,00
5399/2021 BIS	Servicios	7.640,16	8.075,63
6197/2021	Suministros	2.984,60	2.984,60
68/2022	Servicios	6.000,00	7.260,00
49/2022	Servicios	6.250,00	7.562,50
173/2022	Servicios	1.600,00	1.936,00
6056/2021	Servicios	7.500,00	9.075,00
146/2022	Suministros	8.750,00	9.625,00
432/2022	Servicios	1.980,00	2.395,80
317/2022	Servicios	6.900,00	8.349,00
191/2022	Servicios	3.450,00	4.174,50
128/2022	Suministros	3.080,00	3.726,80
6008/2021	Servicios	2.450,00	2.964,50
480/2022	Obras	11.244,00	10.841,60
637/2022	Servicios	4.500,00	5.445,00
533/2022	Servicios	14.850,00	17.968,50
721/2022	Obras	2.647,00	3.202,87
644/2021	Suministros	2.964,50	3.587,04
489/2022	Obras	23.636,64	24.556,15
5431/2021	Servicios	5.100,00	6.171,00
755/2022	Servicios	1.570,25	1.899,99
928/2022	Servicios	2.900,00	3.509,00
845/2022	Servicios	1.500,00	1.650,00
782/2022	Suministros	2.570,00	3.109,70
847/2022	Servicios	1.900,00	2.299,00
6166/2021	Servicios	7.400,00	8.954,00
867/2022	Servicios	14.949,00	18.088,29
898/2022	Servicios	14.160,00	17.133,60
912/2022	Servicios	14.900,00	18.029,00
936/2022	Servicios	2.200,00	2.662,00
983/2022	Servicios	4.636,00	5.609,56
578/2022	Obras	32.000,00	38.720,00
1080/2022	Servicios	8.264,00	9.999,00
1083/2022	Servicios	800,00	968,00
805/2022	Servicios	4.100,00	4.100,00

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 56

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adj. con IVA
789/2022	Suministros	3.800,00	4.323,87
1195/2022	Servicios	3.500,00	4.210,80
1201/2022	Servicios	2.000,00	2.420,00
1265/2022	Servicios	264,46	319,99
1238/2022	Servicios	7.450,00	7.450,00
1092/2022	Suministros	12.868,00	15.570,28
1267/2022	Servicios	3.766,00	4.556,86
1302/2022	Suministros	3.255,42	3.939,05
1292/2022	Servicios	3.402,00	4.116,42
1269/2022	Servicios	1.090,91	1.320,00
1347/2022	Suministros	2.050,00	2.480,50
1163/2022	Suministros	14.999,00	18.089,50
1373/2022	Servicios	1.250,00	1.250,00
1430/2022	Suministros	2.703,62	3.271,38
1413/2022	Servicios	300,00	363,00
1502/2022	Servicios	5.700,00	6.897,00
1495/2022	Servicios	1.200,00	1.452,00
1304/2022	Suministros	7.670,00	9.280,70
1375/2022	Servicios	1.000,00	1.000,00
1329/2022	Servicios	845,00	1.022,45
1513/2022	Servicios	1.200,00	1.452,00
1161/2022	Suministros	1.404,00	1.542,02
1127/2022	Obras	4.865,00	5.886,65
1595/2022	Suministros	4.160,00	5.033,60
1356/2022	Suministros	9.699,00	10.108,44
1439/2022	Servicios	3.000,00	3.617,65
1643/2022	Servicios	12.580,00	14.520,00
1504/2022	Obras	7.576,64	9.105,25
1715/2022	Suministros	12.629,04	15.281,13
2128/2022	Servicios	2.500,00	2.500,00
2120/2022	Suministros	4.056,50	4.908,36
2060/2022	Servicios	1.980,00	1.980,00
2224/2022	Servicios	1.590,00	1.590,00
2204/2022	Obras	2.916,36	2.928,20
1720/2022	Servicios	7.500,00	9.075,00
2328/2022	Suministros	3.900,00	4.719,00
2076/2022	Suministros	4.629,00	5.601,09
2327/2022	Servicios	3.000,00	3.630,00

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 56

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adj. con IVA
2122/2022	Servicios	300,00	363,00
2333/2022	Servicios	500,00	605,00
2364/2022	Servicios	300,00	363,00
2243/2022	Suministros	1.759,40	2.128,87
2422/2022	Servicios	14.280,00	17.278,80
2288/2022	Servicios	7.200,00	8.468,75
2475/2022	Servicios	5.200,00	6.292,00
2552/2022	Obras	2.240,00	2.710,00
2479/2022	Suministros	4.326,69	5.235,29
2399/2022	Servicios	600,00	726,00
1697/2022	Servicios	1.200,00	1.452,00
2512/2022	Servicios	1.825,00	2.208,25
2285/2022	Suministros	7.450,00	8.796,70
2500/2022	Servicios	5.400,00	6.534,00
2517/2022	Servicios	5.000,00	6.050,00
2629/2022	Suministros	2.600,00	3.112,12
2743/2022	Servicios	7.457,50	9.023,61
2916/2022	Suministros	3.744,32	4.530,63
2519/2022	Servicios	2.982,50	2.982,50
2526/2022	Servicios	1.495,00	1.808,95
2496/2022	Servicios	3.800,00	4.598,00
2730/2022	Servicios	3.828,10	4.632,00
2669/2022	Servicios	2.000,00	2.420,00
2782/2022	Obras	1.800,00	2.178,00
2785/2022	Suministros	2.937,00	3.553,77
2780/2022	Suministros	1.520,33	1.839,59
2546/2022	Servicios	3.000,00	3.630,00
2778/2022	Servicios	2.900,00	3.509,00
2515/2022	Servicios	4.680,00	5.662,00
2803/2022	Servicios	1.950,00	2.359,50
2843/2022	Servicios	3.850,00	4.658,50
2310/2022	Servicios	9.600,00	11.616,00
2875/2022	Suministros	2.000,00	2.179,82
2881/2022	Otros	998,00	998,00
2667/2022	Suministros	1.200,00	1.452,00
2914/2022	Otros	9.500,00	11.495,00
3126/2022	Suministros	7.055,50	8.537,15
3254/2022	Suministros	2.936,00	3.552,56

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 56

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adj. con IVA
2784/2022	Suministros	15.000,00	18.089,50
2425/2022	Servicios	2.000,00	2.420,00
1692/2022	Servicios	990,08	1.205,99
1639/2022	Servicios	2.272,73	2.500,46
1621/2022	Servicios	929,75	1.125,00
1616/2022	Servicios	1.855,00	2.040,50
1695/2022	Servicios	1.240,00	1.500,40
3237/2022	Servicios	12.375,00	14.973,75
2769/2022	Servicios	4.400,00	5.324,00
3588/2022	Servicios	6.748,23	8.165,36
3361/2022	Suministros	1.098,00	1.328,58
3582/2022	Servicios	5.978,85	6.576,74
3381/2022	Suministros	2.062,50	2.495,63
3193/2022	Servicios	2.470,00	2.988,70
3510/2022	Suministros	6.198,35	7.500,00
3699/2022	Servicios	6.600,00	7.986,00
3628/2022	Servicios	3.132,00	3.789,72
3703/2022	Servicios	2.500,00	3.025,22
3425/2022	Servicios	5.100,00	6.171,00
2520/2022	Servicios	3.305,78	3.999,99
3806/2022	Servicios	491,74	595,01
1650/2022	Servicios	475,21	575,00
3815/2022	Servicios	1.620,00	1.960,20
3884/2022	Suministros	2.869,38	3.471,95
3798/2022	Servicios	7.495,00	9.068,95
3354/2022	Suministros	14.989,59	18.137,40
3790/2022	Suministros	4.700,00	5.687,00
3982/2022	Suministros	1.580,00	1.911,80
3925/2022	Servicios	1.981,13	2.397,17
3908/2022	Servicios	1.200,00	1.452,00
3825/2022	Servicios	822,73	904,98
3048/2022	Servicios	605,00	665,50
3937/2022	Servicios	6.000,00	7.260,00
3762/2022	Servicios	14.500,00	17.545,00
3769/2022	Servicios	1.950,00	2.359,21
3765/2022	Servicios	14.900,00	17.929,00
3770/2022	Servicios	7.400,00	9.054,00
3744/2022	Servicios	6.456,90	6.934,56

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 56

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adj. con IVA
4009/2022	Servicios	1.300,00	1.573,00
4030/2022	Servicios	3.920,00	4.743,30
2525/2022	Suministros	1.400,00	1.694,00
3364/2022	Suministros	14.000,00	16.698,00
4106/2022	Suministros	1.080,00	1.306,80
4134/2022	Servicios	1.695,00	2.050,95
4124/2022	Suministros	1.853,77	2.243,06
4164/2022	Servicios	7.450,00	9.014,50
4147/2022	Servicios	3.300,00	3.993,00
3933/2022	Servicios	7.500,00	9.068,95
3855/2022	Servicios	7.500,00	9.068,95
4120/2022	Servicios	3.681,27	3.681,27
3625/2022	Servicios	4.205,00	4.797,35
3987/2022	Servicios	1.800,00	2.178,00
4333/2022	Suministros	6.210,00	7.514,10
3235/2022	Obras	26.847,58	32.485,57
4408/2022	Suministros	2.149,38	2.600,75
3363/2022	Servicios	7.490,00	9.044,75
4414/2022	Suministros	10.707,50	12.956,07
4489/2022	Servicios	6.830,00	8.264,30
4352/2022	Servicios	4.500,00	5.445,00
4521/2022	Servicios	6.900,00	8.349,00
4591/2022	Servicios	13.400,00	16.207,95
4662/2022	Suministros	10.500,00	12.705,00
4060/2022	Servicios	800,00	880,00
3897/2022	Servicios	2.500,00	2.750,00
3864/2022	Servicios	3.000,00	3.330,00
3859/2022	Servicios	3.054,00	3.695,34
2513/2022	Servicios	6.445,46	7.799,01
2495/2022	Servicios	3.216,13	3.891,52
2484/2022	Servicios	2.862,77	3.463,95
5026/2022	Suministros	4.887,27	5.913,60
4504/2022	Obras	39.930,73	43.421,09
5104/2022	Servicios	1.750,00	2.117,50
2973/2022	Servicios	3.900,00	4.719,00
2943/2022	Servicios	2.520,00	3.049,00
4287/2022	Obras	13.917,00	16.839,57
5017/2022	Servicios	5.300,00	6.382,75

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 56

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adj. con IVA
5196/2022	Suministros	6.792,00	15.010,32
5060/2022	Suministros	7.350,00	8.893,50
5022/2022	Servicios	1.300,00	1.573,00
5073/2022	Suministros	12.342,00	14.933,82
5164/2022	Servicios	2.200,00	2.662,00
4501/2022	Servicios	1.000,00	1.210,00
4041/2022	Servicios	2.500,00	3.025,00
3914/2022	Servicios	1.368,41	1.505,25
3889/2022	Servicios	4.800,00	5.808,00
4074/2022	Servicios	3.600,00	3.960,00
6118/2022	Servicios	3.709,84	4.488,91
6110/2022	Obras	3.353,45	4.057,67
2075/2022	Servicios	5.800,00	4.018,00
6083/2022	Suministros	2.100,00	2.541,00
5232/2022	Obras	28.500,00	34.485,00
5652/2022	Suministros	3.286,25	3.976,36
6070/2022	Servicios	2.800,00	3.388,00
5165/2022	Suministros	1.547,50	1.872,47
6115/2022	Servicios	5.381,81	5.381,81
6776/2022	Servicios	3.314,04	4.009,99
7571/2022	Servicios	14.750,00	17.847,50
6187/2022	Servicios	10.171,06	11.000,00
6124/2022	Servicios	7.300,00	8.833,00
5407/2022	Suministros	11.200,00	13.552,22
4345/2022	Servicios	4.000,00	4.840,00
2487/2022	Servicios	494,62	598,49
4534/2022	Suministros	3.140,75	3.800,31
6842/2022	Suministros	4.370,00	5.287,70
6848/2022	Obras	7.375,00	8.923,75
2508/2022	Servicios	1.980,00	2.395,80
6785/2022	Suministros	6.415,00	7.762,15
8057/2022	Servicios	22.900,00	2.990,00
8051/2022	Servicios	1.411,70	1.708,15
8245/2022	Servicios	5.000,00	6.050,00
8197/2022	Servicios	1.898,21	2.196,83
8348/2022	Obras	2.600,00	3.158,60
8251/2022	Servicios	2.450,00	2.964,50
8547/2022	Servicios	1.000,00	1.210,00

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 56

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adj. con IVA
7653/2022	Suministros	1.540,00	1.863,40
8305/2022	Obras	4.150,00	5.021,50
8623/2022	Suministros	7.109,00	8.601,89
8935/2022	Suministros	5.365,00	6.491,65
6805/2022	Suministros	4.453,41	5.388,63
6803/2022	Suministros	6.995,72	8.464,82
6799/2022	Suministros	3.899,13	4.717,95
6796/2022	Obras	36.645,48	44.338,03
8595/2022	Suministros	991,74	1.200,01
8978/2022	Servicios	7.200,00	8.712,00
8594/2022	Obras	27.266,30	32.992,22
8689/2022	Servicios	7.500,00	9.075,00
9750/2022	Servicios	7.500,00	9.075,00
8456/2022	Suministros	2.600,00	3.112,12
7342/2022	Servicios	5.500,00	6.655,00
9899/2022	Servicios	5.280,00	6.388,80
9052/2022	Suministros	2.397,00	2.900,37
9926/2022	Servicios	5.500,00	6.655,00
9039/2022	Obras	34.157,27	40.973,98
10386/2022	Servicios	4.000,00	4.840,00
8908/2022	Suministros	2.403,00	2.403,00
8630/2022	Obras	5.168,00	6.253,28
3886/2022	Suministros	13.410,00	14.900,00
9727/2022	Suministros	4.575,00	5.535,75
10508/2022	Servicios	1.792,00	2.168,96
10418/2022	Suministros	5.375,00	6.503,75
10419/2022	Suministros	5.042,00	5.863,01
10521/2022	Servicios	1.134,00	1.372,14

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 56

8.5. Incidencias en la publicación de los contratos menores en la Plataforma de contratación del Sector Público

Expedientes que figuran en Relación certificada por el Ayto. y no en PCSP	Importe adjudicación	Expedientes que no figuran en Relación certificada por el Ayto. y si en PCSP	Importe adjudicación
2743/2022	9.023,61	2484/2022 bis	1.548,77
2914/2022	11.495,00	2495/2022 bis	1.920,13
2943/2022	3.049,00		
2973/2022	4.719,00		
4287/2022	16.839,57		
4345/2022	4.840,00		
489/2022	24.556,15		
5073/2022	14.933,82		
5407/2022	13.552,22		
6124/2022	8.833,00		
6166/2021	8.954,00		
6187/2022	11.000,00		

Expedientes que aparecen con diferente numeración en Relación certificada y Plataforma de Contratación del Sector Publico			
Relación certificada Ayto.	**Importe adj. sin IVA**	**Perfil del contratante**	**Importe adj. sin IVA**
2526/2022	1.495,00	2529/2022	1.495,00
6842/2022	4.370,00	4862/2022	4.370,00
5196/2022	6.792,00	5060/2022	6.792,00
7653/2022	1.540,00	7643/2022	1.540,00

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 56

8.6. Facturación de la muestra seleccionada con incidencias.

Adjud.	Importe total	Nº total facturas	> 1.000€	Importe	< 1.000€	Importe	Nº fra. sin proced. >1000€	Importe total
3	107.599,66	263	6	10.223,60	257	97.376,06	2	3.071,61
5	19.336,68	126	2	2.466,20	124	16.870,48	1	1.389,49
15	11.867,68	15	5	7.908,56	10	3.959,12	3	4.728,68
23	67.080,46	17	7	59.788.52	10	7.291.94	1	18.041,10
27	13.306,97	19	3	6.110.58	16	7.196.39	3	6.110,58
28	**43.571,19**	**111**	1	3.517.63	110	40.053.56	1	3.517,63
Total	**262.762,64**	**551**	**24**	**20.598,36**	**527**	**118.205,66**	**11**	**36.859,09**

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 56

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Contratación				X		
Alegación nº 2	Contratación				X		
Alegación nº 3	Contratación				X		
Alegación nº 4	Contratación				X		
Alegación nº 5	Contratación				X		
Alegación nº 6	Personal		X				
Alegación nº 7	Personal	X					
Alegación nº 8	Personal				X		
Alegación nº 9	Personal				X		
Alegación nº 10	Personal			X			
Alegación nº 11	Personal		X				
Alegación nº 12	Personal			X			
Alegación nº 13	Seguimiento de las recomendaciones			X			
Total alegaciones		**1**	**2**	**3**	**7**	**-**	**13**

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO A LA CONTRATACIÓN MENOR (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los apartados relativos a los contratos menores y teniendo en cuenta los reparos y recomendaciones emitidos en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, se ha de poner de manifiesto las actuaciones que a la presente fecha ha llevado a cabo este Ayuntamiento en el citado ámbito de contratación:

1.- Se ha constituido un Departamento de Contratación diferenciado, dotándolo de personal adecuado, en concreto de dos Técnicos de Gestión A2 adicionales además de la Técnico de Administración General A1 que ya realizaba las tareas de contratación pública, así como, un refuerzo mediante contratación externa para la redacción de Pliegos Administrativos y Técnicos. El impulso llevado a cabo en esta labor organizativa tiene especial importancia para el control de la

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 56

contratación menor, así se ha centralizado en el Departamento de Contratación la contratación menor que anteriormente se hacía por cada departamento del Ayuntamiento con la finalidad de evitar el fraccionamiento del objeto del contrato, cumplir con toda la tramitación incluida la notificación al adjudicatario y los principios de publicidad y transparencia.

2.- Desde agosto de 2023 se ha llevado a cabo una revisión en profundidad de los expedientes de contratación menor superior a 1.000 euros (sin IVA), de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, poniendo especial énfasis en la justificación, características y condiciones del contrato de forma pormenorizada para garantizar el cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativos a la contratación menor. Todo ello, con la finalidad de evitar el fraccionamiento del objeto del contrato, calcular el valor estimado del contrato, hacer constar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios entre otras cuestiones. A tal efecto se remite en el Anexo I el nuevo modelo de expediente de contratación menor.

3.- A tenor de lo puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe esta Administración hará extensible el procedimiento de contratación menor a la contratación cuya cuantía sea inferior a 1.000 euros (sin IVA) habiéndose suprimido de las Bases de Ejecución del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 el procedimiento previo que se regulaba en las bases 29 y 30 de las bases de ejecución del Presupuesto General.

Una segunda actuación para cumplir con lo recomendado, es intentar implementar los anticipos de caja fija para aquellas atenciones de carácter periódico o repetitivo tales como conservación, reparaciones y otros de similares características. Para lo cual en el expediente 3168/2024 se ha tramitado una movilidad funcional de una empleada pública a efectos de dotar el departamento de intervención del personal necesario para poderse llevar a efecto esta tarea.

4.- Esta Administración está llevando a cabo las actuaciones necesarias para poder cumplir con lo previsto en el artículo 28.4 de la LCSP sobre programación de la actividad de contratación pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación el Ayuntamiento pone de manifiesto las actuaciones realizadas con posterioridad a la fiscalización realizada, en el ámbito de la contratación, teniendo en cuenta las incidencias y recomendaciones recogidas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la cuestión o reparo contenido en el Informe relativo a las prestaciones cuya cuantía sea inferior a 1.000 euros (sin IVA) y que se califican de prestaciones sin cobertura contractual, este Ayuntamiento ha de poner de manifiesto que se ha llevado a cabo una tramitación administrativa simplificada de los contratos menores de escasa cuantía conforme a una tramitación que otras Administraciones Públicas han avalado.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 56

Que todos los gastos realizados, se han tramitado de acuerdo al procedimiento simplificado o abreviado de tramitación de contratos menores en virtud de lo recogido en la Base 29.5 de las Bases de ejecución del presupuesto, dado que dichas Bases de Ejecución del Presupuesto se configuran, por su alcance y contenido, como auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales y una clara manifestación de su potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4 de la ley 7/1985 LRBRL.

Esta posibilidad de establecer un procedimiento simplificado para la contratación menor de escasa cuantía está avalada entre otras por la Recomendación 1/2019 de 4 de Diciembre de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias sobre eficiencia en la contratación pública relativa a los contratos menores o de escasa cuantía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias donde se recoge que hay normas autonómicas que simplifican los trámites de los contratos menores. Tiene especial relevancia esta Recomendación donde alude a que el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión reconoce expresamente el concepto de contratos de "escasa cuantía", para aquéllos de importe igual o inferior a 15.000 euros, respecto de los cuales no es preciso solicitar tres ofertas. Además, el mismo Reglamento establece en relación a la tramitación de los contratos de cuantía igual o inferior a 1.000 euros, ***que será suficiente con la factura sin aceptación previa de una oferta.***

Así siguiendo la misma línea interpretativa, la ley foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su artículo 81 señala expresamente que en su tramitación sólo se exige la reserva de crédito y la factura; igualmente, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura recoge que en la tramitación del expediente de estos contratos menores que se abonen por caja fija se exigirá únicamente la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Esta simplificación de trámites en la contratación menor también se ha producido mediante las modificaciones recientes de la Ley de Contratos operadas, por una parte, por la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la introducción de una nuevadisposición adicional, la quincuagésima cuarta y la segunda se produce para modificar a su vez la citada disposición, a través del Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, en cuya Disposición final segunda se modifica la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, en donde también simplifica y requiere únicamente la factura a los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar.

La citada Recomendación constata la existencia, en la práctica, de contratos con importes de escasa cuantía, para atender gastos periódicos o repetitivos, y que la ley reconoce su existencia al no obligar a su publicación en el perfil del contratante ni a su inscripción en el registro de contratos, lo que debe dar lugar a un trámite más ágil, pudiéndose admitir que la tramitación del expediente se reduzca a la incorporación de la factura pero sin incumplir los principios básicos de la Ley.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 56

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento en la alegación se refiere al amparo legal, BEP 29.5, de la tramitación de los contratos menores de cuantía que no supere los 1.000 €.

Sin embargo, la intervención municipal, mantiene otro criterio en los informes de reparos por omisión sobre esos contratos menores.

En estos informes textualmente indica:

"*Por lo que se ha obviado y prescindido totalmente del procedimiento de contratación ordinario previsto en dicha Ley, habiéndose producido también, la omisión de la preceptiva función interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.*

Expuesto lo anterior, y al amparo del artículo 39.1 de la citada Ley, es causa de nulidad de derecho administrativo, los motivos tasados en el artículo 47 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El citado artículo 47, prevé como nulos de pleno derecho, aquellos actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, como es el presente caso al haberse utilizado un procedimiento de contratación, el contrato menor, alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118 LCSP. Las consecuencias de esta nulidad se regulan en el artículo 42 de la ley 9/2017, que prevé la entrada en fase de liquidación de los contratos, y la restitución recíprocamente a las partes de las cosas que hubieren recibido en virtud del mismo, o si esto no fuese posible, la devolución de su valor."

La Cámara está de acuerdo con la conclusión evacuada por la intervención en sus informes de omisión y ha constatado el uso abusivo de la tramitación prevista en la BEP 29.5 ya que se está atomizando el gasto en varias facturas emitidas en el mismo día o en días sucesivos.

Con estas facturas se pagan de suministros necesarios para la prestación de los servicios que la corporación tiene encomendados y que reúnen las características de recurrentes y permanentes.

En el cuadro nº 8 se relacionan los suministros que se han satisfecho mediante facturas por importe inferior a 1.000 € acogiéndose a la tramitación prevista en la BEP. Entre ellas destacan, las 184 facturas de suministro eléctrico, las 102 facturas de suministros de fotocopiadoras y las 66 facturas de suministros de ferreterías.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha de alegar que la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, únicamente es obligatoria para los órganos de contratación del sector público del Estado tal y como alude su propio contenido y no a las Administraciones Locales inclusive este Ayuntamiento.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 56

Así este Ayuntamiento ha determinado en sus bases de Ejecución del Presupuesto cuándo sería necesario invitar a tres licitadores, y ello, dentro de su capacidad de auto-organización en materia económico-presupuestaria reconocida en los artículos 4 de la Ley 7/1985 LRBRL y 165 del RDL 2/2004 TRLRHL.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión y de la Contratación (OIRESCON), ha sido creada para dar seguridad jurídica y velar por la correcta aplicación en todo el Estado de la legislación nacional y comunitaria en materia de contratos. Para ello, pueden dar instrucciones interpretativas que han de vincular a todas las administraciones territoriales y entes y organismos relacionados en el art. 3.1 de la LCSP.

La obligatoriedad de aplicación de las instrucciones dictadas por esta Oficina se deduce del propio articulado de la LCSP:

- El art. 332.6 a) recoge como función asignada a la Oficina, "*Coordinar la supervisión en materia de contratación de los poderes adjudicadores del conjunto del Sector público".*
- Así mismo, el apartado 7 a) del citado artículo, dispone que la Estrategia Nacional de Contratación aprobada por el OIRESCON es "*vinculante para el Sector Público*" sin limitarlo al sector estatal.
- Y el art.334.1 de la LCSP tras señalar igualmente que es un "instrumento jurídico vinculante", precisa "*que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes y entidades adjudicadores comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local*".

El contenido de la Instrucción 1/2019, ha de tener un carácter obligatorio por cuanto la misma recoge una doctrina consolidada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE de 11 de enero de 2005, Stadt Halle; STJUE de 18 diciembre 2007, asunto C-220/06,59; STJUE de 16 abril de 2015, asunto C-278/14); de los órganos consultivos (IJCCPE 40/95 y 40/2018) y de los órganos fiscalizadores españoles (especialmente los informes del Tribunal de Cuentas nº 1.046/2014, y 1.151/2016).

Por otro lado, el punto 37 del informe hace alusión a que el Ayuntamiento tenía regulado en sus BEP, la exigencia de solicitud de tres presupuestos para aquellos contratos menores cuyos importes superen el 50% de los umbrales establecidas en el art 118 de la LCSP. Los expedientes 6, 51 y 52 responden a este supuesto de hecho regulado en las BEP y, sin embargo, en ninguno de ellos tiene lugar la solicitud de los tres presupuestos, sino que solo se invita a la empresa que resulta adjudicataria.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Puesto de manifiesto el elevado volumen y el carácter excepcional de la contratación menor, esta Administración implementó de forma general ya en el ejercicio 2023 como la forma de contratación primordial para aquellas prestaciones programables la prevista en el artículo 159 de la LCSP, de contratación abierta a través de los procedimiento simplificado y simplificado abreviado. A tal

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 56

efecto se remite como Anexo III la relación de los contratos realizados a través de este procedimiento y muchos de los cuales habían sido contratados anteriormente mediante contratos menores como se ha puesto de manifiesto en la muestra obtenida por esa Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la incidencia puesta de manifiesto en el informe y expone los cambios que han implementado en 2023 para las prestaciones programables.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 32 (A1-A4) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la actualidad se encuentra en tramitación mediante procedimiento abierto los contratos de suministros de material eléctrico, ferretería, construcción, limpieza y material informático en los expedientes: 2963/2024; 2961/2024; 2960/2024; 2958/2024 y 2957/2024 suministros todos ellos de carácter periódico y recurrente que se han estado realizando mediante contratos menores como pone de manifiesto el informe. Ello hará que se reduzca la contratación menor del departamento de obras y servicios municipales responsable de la mayoría de este tipo de contrataciones y la práctica desaparición de la contratación de prestaciones de menos de 1.000€ sin IVA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre cómo ha tenido lugar, en el ejercicio 2024, la contratación de los suministros de naturaleza recurrente que de manera incorrecta fueron objeto de contratos menores en el ejercicio 2022. Si bien, se refiere a los suministros eléctricos, de ferretería, construcción, limpieza y material que habían sido objeto de reparos por parte de la intervención.

No obstante, en el punto 32 del informe y en los apéndices del A1 al A4, se hace referencia a los expedientes de las áreas de deporte (exptes. 3 y 5), festejos y ferias comerciales (expdtes.14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 32,33,36 y 41), eventos culturales celebrados anualmente (expte. 1,2, 3 y 5) que responden a necesidades recurrentes y que han de ser objeto de contratación mediante procedimiento abierto. En los puntos A1 al A4 del apéndice se recogen los hallazgos sobre esos expedientes.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a los apartados relativos a recursos humanos se ha poner de manifiesto lo siguiente:

1.- En relación a lo expuesto por la Cámara de Cuentas de que el Ayuntamiento no promovió oferta de empleo para regularizar la situación del indefinido no fijo, se ha de alegar que esta Administración se acogió a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público habiendo aprobado la respectiva Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización mediante Resolución 296/2022 se fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Huelva número 98 de 24 de Mayo de 2022 y BOJA de Número 108 de 8 de junio de 2022. Asimismo, la mayoría de los procedimientos selectivos de estabilización se encuentran conclusos y por tanto tal personal en situación irregular no se encuentra en tal situación; en concreto únicamente queda por resolver el procedimiento relativo a una plaza de funcionario de

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 56

las cincuenta y dos en total y en relación al personal laboral quedarían once plazas de las cincuenta y cinco en total.

2.- Asimismo la cuestión relativa a que en el año 2022 se promueven dos Ofertas de empleo, la ordinaria y la extraordinaria de estabilización, para regularizar la situación de 3 de los 5 indefinidos no fijos aludidos, se ha de reiterar que este Ayuntamiento mediante la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización anteriormente citada inicia la regularización de la situación de la totalidad de los empleados públicos de este Ayuntamiento en situación de indefinido no fijo e irregular,incluidos los declarados por sentencia judicial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el primer párrafo de la alegación parece referirse a la regularización del indefinido no fijo que estaba pendiente de incluirse en la oferta de empleo en el ejercicio 2017. La Cámara de Cuentas en ese primer párrafo del punto 47 se limita a extractar la conclusión que va a ser objeto de seguimiento.

Es cierto que las dos ofertas de empleo aprobadas en 2022 tienen como objetivo regularizar la totalidad de los empleos públicos en situación irregular, por tanto, se modifica la redacción de este párrafo para que no pueda entenderse que el proceso de estabilización se limita a los indefinidos no fijos.

No obstante, la alegación no entra a debatir el fondo de la cuestión, y es que de los 5 indefinidos no fijo existentes en el año 2022, en las ofertas de empleo, no se incluyen las plazas de 2 de esos indefinidos no fijos. La alegación no aporta evidencia adicional para rebatir esta afirmación.

Es decir, afirma incluir en la oferta (ordinaria y extraordinaria), la *totalidad de los empleados públicos(…)en situación de indefinido no fijo e irregular, incluidos los declarados por sentencia judicial",* y sin embargo, no aporta evidencia adicional que avale dicha información.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 52 A 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4.- En relación a la cuestión de los complementos de este Ayuntamiento se ha de manifestar que es una cuestión que se encuentra en la última fase de regularización, al haberse realizado y entregado la Relación de Puestos de Trabajo contratada y se ha negociado y aprobado el texto en Mesa General de Negociación en fecha 26 de febrero de 2024 con las rectificaciones aprobadas en la Mesa General de Negociación de fecha 13 de marzo de 2024, siendo la última fase su aprobación plenaria. Siendo intención de esta Corporación su aprobación en el pleno ordinario a celebrar el ultimo martes del mes de abril, y de la que se dará cuenta a esa Cámara a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 56

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo indicado en el informe y expone las actuaciones realizadas con posterioridad a los trabajos de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5.- Con la Relación de Puestos de Trabajo pendiente de aprobación plenaria se procede a llevar a cabo una valoración de los puestos de trabajo estableciendo un complemento específico y complemento de destino de todos los empleados municipales en los términos previstos en la normativa vigente y regularizando la situación de las retribuciones complementarias, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los complementos personales transitorios conforme a lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo indicado en el informe y expone las actuaciones realizadas con posterioridad a los trabajos de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

6.- En relación a las gratificaciones de la Policía Local en el ejercicio 2024 se aplicará lo previsto en el Reglamento de Productividad aprobado definitivamente en fecha 31/1/2024 y en vigor tras su publicación en el BOP de Huelva 33/24 de fecha15/02/2024 como actividad extraordinaria para cumplir con los límites legales previstos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Estando previstas con esa naturaleza en las previsiones de gastos del capítulo I del Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo indicado en el informe y expone las actuaciones realizadas con posterioridad a los trabajos de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

7.- Una segunda cuestión a alegar es en relación al déficit de cumplimiento de la jornada equivalente de la Policía Local dado el régimen de turnos previstos en cada uno de ellos, se ha de poner de manifiesto varias cuestiones que determinan la justificación legal de la citada jornada tanto del citado colectivo como del resto de empleados públicos de esta Administración Pública.

Así la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que tras indicar en su apartado Uno que a partir de su entrada en vigor, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 56

cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, ***sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan****, añade en su apartado Dos que:*

«Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, ***otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general.*** *Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.*
De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva»

Por tanto, a la luz de este precepto, y previa la preceptiva negociación colectiva, este Ayuntamiento está facultado para la fijación de jornadas ordinarias diferentes de la establecida con carácter general de 37'5 horas y establecer jornadas especiales. Dentro de las jornadas especiales se encuentra la de los empleados públicos de la Policía Local cuyo trabajo a turnos implica trabajar en nocturnos y festivos.

No puede obviarse tampoco que corresponde a este Ayuntamiento como al resto de AdministracionesPúblicas cumplir con lo previsto en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo para garantizar el adecuado descanso para el personal que trabaje a turnos en horario nocturno y festivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar la legalidad de la jornada laboral de la policía local.

La primera de las cuestiones expuestas hace referencia a la aplicabilidad de la *Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,* que habilita a las Administraciones públicas a establecer "*otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general.* Siendo ello cierto, el precepto establece como condición previa, el acuerdo de negociación colectiva. Dicha negociación colectiva previa, no ha tenido lugar en el Ayuntamiento de Cartaya y, por tanto, no se ha producido el hecho habilitante para el establecimiento de una jornada ordinaria diferente de la establecida con carácter general en el año 2022 que es cuando se está realizando el seguimiento.

Por otro lado, la referencia a que se debe cumplir con lo previsto en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo para garantizar el adecuado descanso para el personal que trabaje a turnos en horario nocturno y festivo. La Cámara de Cuenta está en total acuerdo con ello y, además, se ha constatado que, en el pacto de la Policía del año 2014, vigente en el ejercicio 2022 esta garantía del descanso queda regulado en su clausula 6ª.

Por último, la alegación hace alusión al Acuerdo mixto del Personal Laboral y personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, aprobado en la sesión plenaria del 29/11/2022, y publicado

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 56

en el BOP de Huelva nº19, de 30 de enero de 2023, donde se aprueba el índice corrector de reducción de la jornada normal de los funcionarios locales para garantizar su adecuado descanso. Aun cuando, dicha reducción no es aplicable hasta su publicación en BOP, resulta razonable hacer alusión a ella en el punto 55 del informe.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

8.- En relación a los complementos de superior categoría con la entrada en vigor del Reglamento de Productividad se llevará a cabo la regularización de tales complementos calificándose como programade asignación temporal de funciones y determinando el procedimiento para su asignación, cálculo y justificación en los términos expuestos en el informe de la Cámara de Cuentas de 2017. En concreto se regula como sigue:

"PROGRAMA DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES
Para llevar a cabo la asignación temporal de funciones se requiere que el programa determine:

- *Que las funciones, tareas o responsabilidades sean distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.*
- *Que las funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados públicos que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.*
- *Que tal asignación de funciones resulte adecuada a su clasificación, grado o categoría, entendidas por adecuadas en tanto a que el empleado público disponga de la titulación, conocimiento y experiencia para el puesto, cumpliendo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
- *Esta medida supone una excepción a la regla general del desarrollo de las funciones propias del puesto ocupado. Solo cabe hacer uso de esta potestad cuando se justifique adecuadamente o suficientemente, la concurrencia de los supuestos referidos en las normas de aplicación.*
- *Esta medida está limitada a la necesidad coyuntural a la que se trata de atender, delimitando los plazos de asignación. Carácter puntual y delimitado en el tiempo.*
- *El empleado público permanece en su puesto, pero se le atribuyen o acumulan temporalmente funciones diferentes ala de su puesto.*
- *El empleado público sigue percibiendo las retribuciones de su puesto, con las cuantías que procedan por el ejercicio de las citadas funciones adicionales.*
- *En caso de ser de superior grupo de clasificación, la cuantía será la diferencia existente entre las retribuciones entre el puesto de origen y el de referencia, es decir, entre los distintos puestos de trabajo. Serán las que deriven del Grupo de adscripción y puesto que ocupa, nivel de complemento de destino, complemento específico, y cualquierotro concepto retributivo al que diere lugar.*
- *En caso de ser de igual grupo de clasificación, la cuantía será del 30 por 100 de las retribuciones fijas del puesto de origen.*
- *En caso de ser de inferior grupo de clasificación, la cuantía será del 30 por 100 de las retribuciones fijas del puestode referencia de destino.*

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 56

Se habrá de cumplir lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Valora el especial rendimiento de asumir tareas, funciones o responsabilidades que contribuyan a la consecución de los objetivos del área.

A estos efectos, únicamente las vacaciones, licencias, permisos reglamentarios (excluidas licencias y permisos sin retribución) e incapacidad temporal serán considerados periodos de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo indicado en el informe y expone las actuaciones realizadas con posterioridad a los trabajos de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº13 AL PUNTO 65 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

9.- En relación a la recomendación de incrementar el grado de cualificación de los empleados públicos se han llevado a cabo varios procedimientos selectivos de interinidad para ello. En concreto dos procedimientos selectivos para el nombramiento de dos Técnicos de Gestión A2 para los Departamentos de Intervención y de Recursos Humanos, si bien ambos procedimientos quedaron desiertos por lo que será necesario reiniciarlos a efectos de cumplir con las recomendaciones expuestas.

Es cuanto tiene el deber de alegar esta Alcaldía-Presidencia al informe provisional de fiscalización de cumplimiento de los contratos menores y seguimiento de los fundamentos y recomendaciones del informe SL 07/2018 del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), ejercicio 2022, ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, lo que suscribió para que surta los efectos oportunos en Cartaya a fecha de firma electrónica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo indicado en el informe y expone las actuaciones realizadas con posterioridad a los trabajos de fiscalización.

Cód. Validación: 67RPNSXQP4AHD7LHZCJZCC5NP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 56